Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

DICTAMEN UOC Nº 123 /2021

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración la solicitud efectuada el Departamentos de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos a través de la nota DSG N° 95 de fecha 6 de diciembre de 2021, recepcionada por esta dependencia en fecha 7 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se solicita la ampliación de vigencia de contratos abiertos de provisión de bienes y servicios; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución de los mismos, sin alterar las demás condiciones establecidas, de conformidad al siguiente listado:

Orden	Proveedor	Descripción	Contrato
1	Carimbos Ind. y Com. SRL	Provisión de Sellos	15/2020
2	Bricks S.A.	Servicios Publicitarios	91/2019
3	JD Servicios de Jorge Daniel Arguello	Servicios de desinfección de las instalaciones de la DNA	28/2020
4	Fumipro de Diego Rafael Beconi	Servicios de desinfección de las instalaciones de la DNA	27/2020
5	Sermat S.A.	Recolección de Productos en descomposición y Vencidos	20/2020
6	OMNI S.A.	Servicios de Mantenimiento de Scanner de Maleta	8/2019

OBSERVACIONES PREVIAS

En referencia a la solicitud de modificación de la vigencia del contrato suscripto con la firma Bricks S.A., para la provisión de Servicios Publicitarios, es importante aclarar que el contrato en cuestión cuenta con la Adenda N° 1 al Contrato N° 91/2019, en el cual se dispone la ampliación del 20% del contrato, modificando a su vez la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2022, razón por la cual no se dará curso a tal solicitud.

Por su parte, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato suscripto con la firma OMNI S.A., el Contrato N° 8/2019 establece en la cláusula 6 la VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones. Es decir, que, habiendo saldo pendiente en el contrato, las obligaciones inherentes al mismo se encuentran pendientes de ejecución, por ende, el contrato como tal se encuentra vigente hasta la utilización total del crédito asignado al mismo.

POR LO TANTO, QUEDAN EXCLUIDOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A BRIKS S.A., CONTRATO N° 91/2019 "SERVICIOS PUBLICITARIOS" Y OMNI S.A., CONTRATO N° 8/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SCANNER DE MALETA".

En cuanto a las demás solicitudes, las mismas se enmarcan en lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de*

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinacion de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administracion y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se deja constancia que la presente modificación es al solo efecto de ampliar los plazos de vigencia (hasta el 31/12/2022), por lo que la ejecución del Contrato de referencia en el Ejercicio Fiscal 2022, quedará supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. Debemos mencionar que los Contratos cuyas vigencias pretenden ser ampliadas, corresponden a bienes y servicios que hacen al buen desempeño de las funciones diarias de la Institución y a la ejecución eficiente de los mismos, aportando las herramientas necesarias a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas.

Entendemos que es de suma importancia seguir ejecutando los Contratos, debido a que se cuenta con saldos disponibles, y que los bienes y servicios adjudicados a través de dichos contratos, son necesarios para el funcionamiento normal de la Institución, y, por otro lado, los saldos deben ser ejecutados, a fin de dar cumplimiento con la obligación contractual asumida por nuestra Institución.

Los contratos abiertos suscriptos, cuyos Códigos de Contratación actualmente se encuentran activos, con saldos no ejecutados hasta la fecha debido a las particularidades del presente ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, en los que como consecuencia de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, se produjo una merma en el movimiento de las diversas dependencias, que hizo disminuir considerablemente el nivel normal de ejecución de los mismos quedando saldos pendientes de ejecución que pueden ser utilizados con la modificación de los plazos contractuales.

CONTRATOS VIGENTES. El artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios****. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo".*

Abog. Sergio Gomez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Forman parte de los antecedentes documentales de la presente solicitud los respectivos contratos cuya modificación de plazo se solicitan, los cuales actualmente se encuentran vigentes a la fecha.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. La solicitud planteada no implica aumento alguno de los montos originalmente adjudicados.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. No se realizan modificaciones a los precios unitarios originalmente pactados.

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, la modificación es al solo efecto de ampliar el plazo de vigencia de los contratos de referencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. No se realizan modificaciones a los montos totales adjudicados originalmente.

Que en concordancia con la citada disposición legal, la Resolución DNCP N° 4576/2020, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 establece en su artículo 9° cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***d)*** *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*"

<u>INCISO D)</u> Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

En este caso, los contratos que no han sido ejecutados en cuanto a los montos mínimos contratados son:

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Proveedor	Descripción	Máximo	Mínimo	Ejecutado
CARIMBOS IND. Y COM. SRL	PROVISIÓN DE SELLOS	120.000.000	60.000.000	25.762.337
JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO	SERVICIO DE DESINFECCION	480.000.000	240.000.000	75.399.000

Los mismos cuentan con la conformidad para la ampliación del plazo contractual, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por la Coordinación de Recursos Administrativos, para la ejecución del contrato hasta el MONTO MÍNIMO, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

<u>INCISO E)</u> Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Los contratos que han sido ejecutados en montos superiores al monto mínimo establecido, son los siguientes:

Proveedor	Descripción	Máximo	Mínimo	Ejecutado
DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI	SERVICIO DE DESINFECCION	120.000.000	60.000.000	65.280.000
SERMAT SA	RECOLECCION DE PRODUCTOS EN DESCOMPOSICION Y VENCIDOS	700.000.000	350.000.000	384.612.200

Los mismos cuentan con la conformidad para la ampliación del plazo contractual, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por la Coordinación de Recursos Administrativos, para la ejecución del contrato hasta el MONTO MÁXIMO, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director General de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencias de los contratos de referencia hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la solicitud remitida a esta Coordinación y las normativas legales citadas.

Así mismo, una vez autorizadas las ampliaciones mencionadas, se deberá solicitar a las respectivas firmas, la extensión de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31 de enero de 2023, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de sus respectivos procesos.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados a la solicitud planteada, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

REFERENCIA: EXPEDIENTE D.N.A. Nº 21000130757C/21 - D.J.A. Nº 7753/21 – S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----

DICTAMEN N° 3238

Asunción 05 de enero 2021.-

RECIBIDO 03 ENE. 2022 SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Adelina Ortiz
Secretaria General
Dirección Nacional de Aduanas

04 ENE 2022 SECRETARIA PRIVADA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arnaldo D. Arrazo Vázquez
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

En el presente expediente DNA N° 21000130757C/21 con entrada DJA N° 7753/21, la Providencia DAF Nº 3173 del Señor Director de Administración y Finanzas Lic. Rogelio Cáceres Báez, dice: "Se remite a la Dirección Jurídica, a fin de emitir su parecer jurídico, posteriormente elévese a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el Proyecto de Resolución "por la cual se amplía la vigencia de contratos suscriptos entre la Dirección Nacional de Aduanas y proveedores de bienes y servicios en virtud a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas". Consta en autos el Dictamen UOC N° 123/2021 de la Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones que recomienda la aprobación del proyecto de resolución para la ampliación de la vigencia de contratos suscriptos entre la Dirección Nacional de Aduanas y proveedores de bienes y servicios, siguientes: Artículo 1) Carimbos Ind. y Com. SRL G 60.000.000; Jorge Daniel Arguello G 240.000.000; Artículo 2) Diego Rafael Beconi Ochipinti G 120.000.000; Sermat S.A. G 700.000.000. Así, en orden al principio de economía procesal y precautelar el interés fiscal; en cuanto a órgano consultivo, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica **expresa que no encuentra objeciones desde el aspecto formal para la aprobación del Proyecto de Resolución "por la cual se amplía la vigencia de contratos suscriptos entre la Dirección Nacional de Aduanas y proveedores de bienes y servicios en virtud a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"**; y, en consecuencia, **la Máxima Autoridad se encuentra investido de la facultad legal[1] para el acto administrativo correspondiente procediendo a dictar la resolución obrante en autos** para la ampliación de la vigencia de contratos suscriptos entre la Dirección Nacional de Aduanas y proveedores de bienes y servicios, siguientes: Artículo 1) Carimbos Ind. y Com. SRL G 60.000.000; Jorge Daniel Arguello G 240.000.000; Artículo 2) Diego Rafael Beconi Ochipinti G 120.000.000; Sermat S.A. G 700.000.000; con la expresa mención de que es estricta responsabilidad de cada una de las áreas competentes intervinientes el contenido de los informes y recomendaciones sobre el cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos que sirven de base para la referida resolución; salvo mejor parecer.----------

Atentamente.

DR. **ESTEBAN ARECO**
Asesor Legal
Departamento de Asesoría Legal
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José [illegible]
Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DIRECCIÓN JURÍDICA

[1]**Artículo 386.- Atribuciones del Director Nacional de Aduanas. 2.** Interpretar y dictar normas de carácter general para la aplicación de la legislación aduanera.